



Municipalidad Distrital de San Miguel

ACUERDO DE CONCEJO N° 07 -2021/MDSM/CM

San Miguel, 09 de julio de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal 04-2021 de fecha treinta de junio del dos mil veintiuno, el memorándum de alcaldía N° 060-2021-MDSM/A, la Resolución N° 0651-2021-JNE recaído en su Expediente N° JNE. 2020037384 y la solicitud de vacancia presentada por doña Prestación Veliz Mamani en contra de don Guido Cutipa Ito, regidor del consejo, por causa del ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos e inobservancia de las restricciones de contratación, previstas en el segundo párrafo del artículo II y el numeral 9 del artículo 22, este último concordante con el artículo 63, de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y;

CONSIDERADO:

Que el artículo 194 de la Constitución Pública del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en artículo 9, numeral 10) establece como atribuciones del Consejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de sus cargos de Alcalde y regidor, encontrándose el presente Acuerdo dentro de este parámetro;

Que el artículo 22 numeral 9) de la norma precitada establece, que el cargo del alcalde y regidores, se declara vacante por el consejo municipal, por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley, es cual señala: El alcalde, los regidores, los servidores empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia. Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública.

Que el artículo 23 de la Ley de comento establece el PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR: La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente consejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios de número legal de sus miembros previa notificación al efecto para que ejerza sus derecho de defensa. El acuerdo de consejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15(días) hábiles perentorios ante el respectivo consejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte ante el consejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro del plazo de 15 (días) días hábiles siguientes, el cual elevara los actuados en el término de 3 (días) hábiles al Jurado Nacional Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del consejo ante el concejo municipal o el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El consejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (días) hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al efecto para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional Elecciones, el correrá traslado al consejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

Que, el artículo 41 de la Ley en comento, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 21.- Régimen de la notificación personal, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece lo siguiente.- La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en





Municipalidad Distrital de San Miguel

el último domicilio que la persona a quien deba notificarse haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.

Que, en fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, ha expedido el Auto N°00001, mediante el cual corre traslado al Consejo Distrital de San Miguel, provincia de San Román, departamento de Puno, la solicitud de vacancia presentada por doña Presentación Veliz Mamani en contra de don Guido Cutipa Ito, regidor del Consejo, previstas en el segundo párrafo del artículo II y el numeral 9 del artículo 22, este último concordante con el artículo 63, de Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente(.....);

Que mediante Opinión Legal N°110-2021-MDSM/OAL, de fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno, el asesor Legal de la Entidad opina que, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Que, mediante las convocatorias a sesión extraordinaria de concejo dirigido a la Sra. presentación veliz Mamani de fecha de recepción 12 de abril del 2021 y conforme a la convocatoria de sesión extraordinaria de concejo dirigido a los miembros del concejo municipal de la presente comuna, se programó fecha y hora para llevarse adelante la solicitud de vacancia del cargo de regidores de la municipalidad distrital de San Miguel del regidor Guido Cutipa Ito.

Que, en la sesión extraordinaria de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, asistieron Eugenio Yupa Zela (alcalde) y los regidores Miguel Angel Apaza Sumi, Raquel Ana Acrota Gutierrez, Fredy Jhon Chambi Calla, Ines Rufina Calla Parisaca, Guido Cutipa Ito, Yecenia Uscamayta Coila, Isaac Mamani Chupa y Pablo Gonzales Callata no asistiendo el regidor Ever Simón Tuni Sucaticona ni la ciudadana solicitante Presentación Veliz Mamani, habiendo el quorum correspondiente conforme a ley, donde se debatió y delibero conforme a las pruebas presentadas por la solicitud Presentación Veliz Mamani, posteriormente se tiene que de la presente sesión extraordinaria no hubo el voto aprobatorio requerido para proceder con la vacancia del regidor Guido Cutipa Ito, ya que el numero legal de los miembros del consejo Municipal de 10 (alcalde y nueve regidores), sin embargo el resultado de la votación fue seis votos en abstención, dos votos a favor de la vacancia y un voto en contra de la vacancia.

Que, mediante el acuerdo de concejo N° 005-2021-MDSM/CM se acuerda en rechazar la solicitud de vacancia del regidor Guido Cutipa Ito, presentado por la ciudadana Presentación Veliz Mamani por no haber obtenido la votación favorable de dos tercios del número legal de los miembros del concejo municipal de la entidad.

Que, una vez emitido el acuerdo señalo líneas arriba se procede a notificar a las partes pertinentes para su conocimiento y fines conforme a ley, donde se puede visualizar una notificación del acuerdo de concejo N° 005-2021—DSM/CM recepcionado por Presentación Veliz Mamani y otros datos. Posteriormente se emite la Resolución de Alcaldía N° 083-2021-MDSM/A, resolviendo se declare firme y consentida el acuerdo de concejo municipal N°005-2021-MDSM/CM.

Que, mediante Resolución N° 0651-2021-JNE, resuelve declarar la nulidad de lo actuado hasta la citación dirigida a doña Presentación Veliz Mamani para que asista a la sesión extraordinaria de concejo que evaluó el pedido de vacancia formulado en contra de don guido cutipa ito regidor del concejo distrital de san miguel, donde a la vez se requiere al alcalde de la municipalidad para que convoque a una nueva sesión extraordinaria de concejo en el cual se dilucide y resuelva el pedido de vacancia presentado por la administrada, conforme al art. 21 de la Ley 27444.

Que, mediante el memorándum de alcaldía N° 060-2021-MDSM/A, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel ordena al secretario municipal que dé cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución N° 0651-2021-JNE conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, conforme a la nueva convocatoria a sesión extraordinaria de concejo Municipal dirigido a la administrada Presentación Veliz Mamani y los integrantes del concejo municipal del distrito de san miguel, se procedió a notificar conforme a Ley la nueva programación a sesión extraordinario y debatir la solicitud de vacancia del cargo de regidor de la municipalidad distrital de San Miguel del regidor Guido Cutipa Ito para el día 30 de junio del 2021.

Que, en la nueva sesión extraordinaria 04-2021 de fecha treinta de junio del año dos mil veintiuno, se tuvo una asistencia de los siguientes integrantes del concejo municipal Eugenio Yupa Zela (alcalde) y los regidores Miguel Angel Apaza Sumi, Raquel Ana Acrota Gutierrez, Fredy Jhon Chambi Calla, Ines Rufina Calla Parisaca, Guido Cutipa Ito, Yecenia Uscamayta Coila, Isaac Mamani Chupa y Pablo Gonzales Callata NO asistiendo el regidor Ever Simón Tuni Sucaticona ni la ciudadana solicitante Presentación Veliz Mamani, la cual se encuentra notificada por el mismo Secretario Municipal conforme a Ley 27444 y habiendo el quorum correspondiente conforme a las



Municipalidad Distrital de San Miguel

normas, se instaló válidamente la sesión extraordinaria programa para el día de la fecha, desarrollándose primeramente con el informe del Secretario General de la Entidad, refiriendo que existe en los actuados la Resolución N° 0651-2021-JNE donde se resuelve declarar la nulidad de los actuados hasta la citación de la administrada Presentación Veliz Mamani para que participe en la sesión extraordinaria y se lleve nuevamente la referida sesión para debatir el pedido de vacancia hacia el regidor Guido Cutipa Ito, posterior a ello se procedió a escuchar los medios probatorios mediante el cual piden la vacancia del referido regidor, de un amplio debate se procede en mérito al artículo 71 del Reglamento Interno de Consejo su voto del presidente del concejo es en abstención, el regidor Miguel Ángel Apaza Sumi su voto es en abstención, la regidora Raquel Ana Acrota Gutiérrez su voto es en abstención, el regidor Fredy Jhon Chambi Calla su voto es en favor de la vacancia, la regidora Ines Rufina Calla Parisaca su voto es abstención, el regidor Guido Cutipa Ito su voto es en contra de la vacancia, la regidora Yecenia Uscamayta Coila su voto es favor de la vacancia, el regidor regidor Isacc Mamani Chupa su voto es en abstención, finalmente el regidor Pablo Gonzales Callata su voto es abstención. En consecuencia en la presente sesión extraordinaria nuevamente no hubo el voto aprobatorio requerido para proceder con la vacancia del regidor Guido Cutipa Ito, ya que el numero legal de los miembros del consejo Municipal de 10 (alcalde y nueve regidores), sin embargo el resultado de la votación fue (06) votos en abstención, dos (02) votos a favor de la vacancia y un (01) voto en contra de la vacancia;

Que la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo 20 establece las atribuciones del alcalde, prescribiendo en la numeral 3) Ejecutar los acuerdos del consejo municipal, bajo responsabilidad;

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el concejo municipal del Distrito de San Miguel de la Provincia de San Román del Departamento de Puno, previo debate correspondiente, en la nueva Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal 04-2021 de fecha treinta de junio del dos mil veintiuno con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud de vacancia del regidor GUIDO CUTIPA ITO, presentado por la ciudadanía Presentación Veliz Mamamni, por no haberse obtenido la votación favorable de dos tercios del numero legal de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a la administrada Presentación Veliz Mamani conforme al artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y a las partes pertinentes, para su conocimiento y fines conforme a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER.- Se remita los actuados del cuerdo de concejo municipal al Jurado Nacional de Elecciones, una vez que se encuentre debidamente notificado las partes conforme a la ley 27444, para los fines que tenga por conveniente y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística a la Publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Abg. HANS CALVO TTUPA
SECRETARIO GENERAL
C.A.P. 3433



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

C.P.C. Eugenio Yupa Zela
DNI 43858232
ALCALDE